# RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO LP 008 2026

La Secretaría de Infraestructura da respuesta a las observaciones presentadas frente a los Pliegos Definitivos de la Licitación de Obra Pública **LP-008-2026** que tiene por objeto: ***"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA COMUNA LA ESTACIÓN (ANTES COMUNA 4), DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE"*** conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

**Oferente o interesado: Proyectistas Constructores Asociados PCA S.A.S**

**Observación 1:**

*"Amablemente solicito a la entidad ajustar los criterios ponderables, a los salarios mínimos del proceso, toda vez que esto esta sobredimensionado y no aplica, por lo que solicitamos se aclare o se disponga de otro método para adquirir el puntaje."*

***Respuesta de la entidad:***

La Entidad informa que el presente proceso de selección se adelanta conforme a los Documentos Tipo para Infraestructura de Transporte – Versión 4, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020 y la normativa reglamentaria aplicable.

En consecuencia, los criterios de ponderación, rangos en SMMLV y metodología de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones corresponden a los parámetros definidos en los Documentos Tipo, razón por la cual no resulta procedente su modificación o ajuste en los términos solicitados por el observante.

**Oferente o interesado: IPSUM INGENIEROS S.A.S**

**Observación 1:**

*"Buenos días, Cordial saludo,*

*En atención al numeral 3.5.4 "CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS", mediante el cual se establece que los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados en el código 721410 – Servicios de construcción de autopistas y carreteras, nos permitimos formular la siguiente observación: El objeto del proceso corresponde a:*



Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

## RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO LP 008 2026

*"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES..."*
*De la lectura técnica del objeto se desprende que las actividades a ejecutar no se circunscriben exclusivamente a la construcción de autopistas y carreteras, sino que comprenden de manera expresa:*

*Intervención de pavimento rígido y flexible*

*Construcción y reparación de vías urbanas*

*Construcción y rehabilitación de infraestructura peatonal*

*Actividades propias de urbanismo*

*En ese sentido, si bien el código 721410 pertenece al mismo segmento de infraestructura vial, no constituye el único código que describe de manera adecuada y específica las actividades objeto del proceso.*

*Resulta jurídicamente relevante señalar que la estructuración de requisitos habilitantes debe observar estrictamente los principios consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007, garantizando condiciones de igualdad, libre concurrencia y pluralidad real de oferentes.*

*La limitación de la acreditación de experiencia a un único código del clasificador, cuando el objeto contractual abarca diversas actividades técnicas que cuentan con clasificación propia dentro del mismo segmento 72, puede constituir una restricción innecesaria y desproporcionada a la participación, en la medida en que excluye posibles oferentes que han ejecutado contratos materialmente idénticos al objeto, pero clasificados bajo códigos igualmente válidos y pertinentes.*

*La jurisprudencia y la doctrina administrativa han reiterado que los requisitos habilitantes deben ser:*

- *Adecuados al objeto contractual*
- *Proporcionales*
- *Razonables*
- *No restrictivos de la competencia*

*En el presente caso, existen códigos directamente relacionados con el alcance técnico del proceso, tales como:*
*721411 – Servicios de pavimentación*
*721412 – Construcción de calles y aceras*
*721415 – Servicios de urbanización*



Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

## RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO LP 008 2026

*Los cuales describen de forma más específica actividades de infraestructura vial urbana y obras peatonales, acordes con el objeto del proceso.*

*En consecuencia, mantener exclusivamente el código 721410 como criterio habilitante puede desconocer el deber de estructurar condiciones que permitan la participación amplia de proponentes idóneos, afectando potencialmente los principios de libre concurrencia, igualdad y transparencia que rigen la contratación estatal.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad mantener el código actualmente establecido e incluir adicionalmente los códigos anteriormente señalados, con el fin de garantizar condiciones objetivas, proporcionales y pluralistas de participación, sin alterar el alcance técnico ni la exigencia de idoneidad requerida para la ejecución del contrato.*

***Respuesta de la entidad:***

Se acoge la recomendación de manera parcial. En consecuencia, en el documento de los Pliegos de Condiciones definitivos se incorporarán los códigos 721411 – Servicios de pavimentación y 721412 – Construcción de calles y aceras.

**Oferente o interesado: DARINCOL S.A.S.**

**Observación:**

*"Teniendo en cuenta que el proceso establece un presupuesto oficial por valor de $1.457.000.000 bajo la modalidad de monto agotable, y que el formulario de propuesta económica presenta los ítems con cantidad igual a una (1) unidad, respetuosamente solicitamos se aclare lo siguiente:*

1. *Si el valor de la propuesta económica que debe indicarse por el proponente corresponde únicamente al resultado de la suma de los precios unitarios ofertados multiplicados por la unidad establecida en el formulario.*

2. *O si adicionalmente el proponente debe consignar como valor total de su propuesta económica el valor correspondiente al monto agotable del proceso ($1.457.000.000), teniendo en cuenta que la ejecución contractual se realizará bajo esta modalidad.*

*Lo anterior con el fin de presentar la propuesta económica conforme a los criterios de evaluación definidos por la entidad."*



Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

**RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO LP 008 2026**

***Respuesta de la entidad:***

*La Entidad se permite aclarar el procedimiento para el diligenciamiento de la oferta económica de la siguiente manera:*

1. *Sobre los Precios Unitarios: El proponente debe ofertar obligatoriamente los precios unitarios para cada uno de los ítems descritos en el formulario de presupuesto. Dado que el formulario establece una cantidad de uno (1) para efectos de la estructura del sistema, el valor resultante de esa sumatoria servirá exclusivamente para la comparación de ofertas y la aplicación de las fórmulas de evaluación económica definidas en el Pliego de Condiciones.*

2. *Sobre el Valor Total de la Propuesta: Independientemente de la sumatoria de los precios unitarios, el valor total del contrato a suscribir será por el monto agotable establecido por la Entidad, es decir, MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.457.000.000).*

3. *Para efectos de la plataforma SECOP II, el proponente deberá cargar su oferta económica asegurándose de que los precios unitarios no superen los valores máximos establecidos por la Entidad.*

   *Ahora bien, el valor correspondiente al "Total de la Oferta", que debe ser diligenciado en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II, corresponde a la sumatoria de los valores consignados en el Formulario No. 1 – Propuesta Económica.*

*La Entidad ratifica que la modalidad de monto agotable implica que las cantidades definitivas de obra serán las que resulten de las necesidades identificadas durante la ejecución, respetando siempre los precios unitarios ofertados y el techo presupuestal del proceso."*

Manizales, 12 de marzo de 2026.

**CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA**
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura.

*Proyectó componente técnico:* *Juan Pablo Pelaez Valencia – Contratista Ingeniera - Secretaría de Infraestructura*
*Leonel Vidal Londoño – Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura*
*Revisó:* *William Pérez Giraldo – Jefe de Oficina - Secretaría de Infraestructura*
*Revisó Aspectos Juridicos:* *María Camila Guastar Rincón – Abogada Contratista – Secretaría de Infraestructura*
*Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado – Secretaría de Infraestructura*

M.ª Camila G.



Calle 19 No. 21 _ 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES